dos en la posesion q̃ assi pide del termino de Vreglon de tal
Comunidad siendo Vezino, y morador de esta Villa de Bonda, ante
bien en las q̃ Cautelas q̃ juzgare combenir a D.
q̃ pareciendo los Dios q̃ se hallen presentes por orden arriba mencionada
este Pedimento Cautelado en ella dedujo q̃ no q̃
se le admitido, por los Autos, alegado los derechos q̃ le
de Bellas, q̃ cuestos, q̃ se hallen presentes
q̃ se le dicho, desu Causados y demas q̃ se le
mirado, por Cuios Motibos esta dbandilla aplicados dicho
Real provision, para q̃ Cumplir dentro de diez dias ante donde
Pleyor Combenga Informar la Realidad de la Verdad
Con q̃ se hallen autenticos q̃ se hallen en la
tencion tan Injusta de dbanda de Bellas, para lo que
necesita se Cuzgo, de personas dentro de q̃ se
para si quiere q̃ se hallen presentes
Joseph Correño Muñoz Alferez mayor
de Vbarra Residente en la Villa y Corte de Madrid
antequido por si en los Referidos Como tal Cuio y
Instituto y Residente otorgar q̃ no otorgan, por si en
nombre de los demas Capitulares q̃ quien Pena
de Camara fuere sto de Sus poderes Cumplidos Bastante
q̃ se requiere, y sea necesario, a los dhos
de Vbarra Residente en Madrid Vecino
dhos. de Junio, Vanda Como dejo, Imolidum &c
real Juramento q̃ hallen presentes q̃ en nombre dicho
dhos. Instituo Vezino, q̃ asi Como en dho Real &c
Pleyor Consejo dejo, Vnlas demas q̃ se hallen presentes
Tribunales q̃ Combengan Vsemuestren q̃ se
entiende la pretension de la Referida de Bellas, q̃
mando Lo contrario Constandonos q̃ se Combi
nieren, Sindor lugar a q̃ assi dbandilla Sea
depose de lo poseido en q̃ cuenta de su termino los
vindican. Vltimo, Sin Intervencion mi Comunidad